



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; Lic. Leslie Gabriela Olvera Becerra, Coordinadora de Archivos Institucionales, Vocal; Lic. Pedro Cortés Gabriel, Abogado Adscrito al Departamento Consultivo y Suplente del Subdirector Jurídico y Secretario Técnico; Lic. María Adelaida Solís Angli, Jefe de Departamento de Gestión de la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, Invitada; Lic. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; presentes en la Aula C del 1er piso del Edificio de Planeación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2017.

Orden del Día

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.-Revisión, comentarios y validación del Aviso de Privacidad Integral y Simplificado a fin de que sea enviado a las áreas competentes y en su caso se realicen los ajustes de acuerdo a los datos personales que cada área recaba.
- 4.-Verificación de la instrucción al Recurso de Revisión 4483/17 referente a la solicitud de información 1224500010117.

Asuntos Generales

- 1.- Comunicado del INAI, donde se informa sobre la cancelación de todos los cursos masivos por el sismo del pasado 19 de septiembre del 2017.
- 2.- Minuta SIPOT, dudas y comentarios que se presentaron con los Responsables de la PNT del INAI, respecto a las fracciones del art. 70 de la LGTAIP.
- 3.- Informe sobre el curso de capacitación del CADIDO.

Puntos de Acuerdo:

1. Lista de Asistencia. *Se firmó*
2. Aprobación del Orden del Día, *mismo que fue aprobado:*
- 3.- Referente a los Avisos de Privacidad, una vez que los miembros del Comité de Transparencia tuvieron a la vista los dos tipos de aviso de privacidad integral y simplificado, la Lic. Solís comentó que el aviso simplificado es aquel que deberá estar a la vista del público en general para saber sobre los datos generales que la institución pueda tratar, en el caso del aviso integral las unidades competentes determinan cuáles serán los datos generales o en su caso datos sensibles que van a utilizar, las cuales se identifican en la Dirección Médica, Dirección de Enseñanza, Dirección de Administración, en el uso



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



de la Palabra la C.P. Mancera comentó que es necesario agregar un texto donde se informe los sitios de interés y de consulta, por lo que este Comité de Transparencia **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia para que, una vez que los avisos de privacidad sean verificados por la Subdirección Jurídica se envíen a cada área con el fin de que complementen la información de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

4. Verificación de la instrucción al Recurso de Revisión 4483/17 referente a la solicitud de información 1224500010117.

Una vez que los miembros del Comité tuvieron a la vista la información que conforma la instrucción al recurso de revisión, el Lic. Arvizu dio inicio a la sesión y comentó sobre los puntos principales que versa la presente instrucción emitida por el INAI, las cuales van enfocadas a 1.- Declarar formalmente la inexistencia de la información referente al expediente laboral de la C. Argelia Lara Puente de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2.- Se de vista a la Contraloría Interna del Instituto Nacional de Pediatría en cuanto a la Protección de Datos Personales de la recurrente.

En este orden de ideas el Lic. Arvizu comentó que derivado de la revisión del expediente, se identificó en el documento la postura del INAI en cuanto a omisiones para la entrega de información, referente al expediente laboral completo, debido que la Dirección de Administración sólo entregó una parte de los años 2015 y 2016 y no en su totalidad tal como fue solicitado desde un inicio, mismo que era a partir de su fecha de ingreso; sin embargo tampoco se declaró esta situación ante el Comité de Transparencia, para así someter la inexistencia por las causas expuestas de manera posterior. Asimismo, aclaró que la Unidad de Transparencia envió la información de acuerdo a la modalidad que el usuario señaló y solicitó para recibir su información.

En el uso de la palabra la Lic. Solís con el fin de no rebasar los tiempos señalados en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se proporcionó la información con la que se contaba al momento, razón por la cual no se pudo verificar la calidad de la información, cabe hacer mención que la Unidad de Transparencia sólo es un vínculo para brindar el acceso a la información entre el sujeto obligado y el solicitante, tal como lo señala el artículo 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, con fecha 29 de marzo del año en curso se envió oficio CT/AAA/010/2017 a todas las Direcciones de este Instituto haciendo de su conocimiento el procedimiento para brindar la información al usuario derivado de las solicitudes de información recibidas a través del INFOMEX, sin embargo hasta el momento se ha hecho caso omiso a este documento, reiterando en varias ocasiones a las Unidades Administrativas Responsables que deberán entregar la información en los tiempos señalados, con el fin de que la Unidad de Transparencia tenga la oportunidad de verificar que se cumpla con lo solicitado, sin embargo, se ha privilegiado más el hecho de entregar la respuesta al usuario dentro de los veinte días que señala la Ley, pero no se cumple con la calidad e integridad de lo requerido.

En el uso de la palabra la C.P. Mancera comentó que lo más importante son los tiempos de entrega, sin embargo la unidad administrativa es responsable de la información que envía, es decir si son datos personales deberá dar cumplimiento a la normatividad en la materia y enviar la información en versión pública independientemente de las facultades del comité para confirmar, modificar o revocar la



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



información, ya que es responsabilidad de la Unidad Administrativa proporcionar la información que se encuentra en sus archivos-----

La Lic. Solís comentó que en el caso de que las Unidades Administrativas no proporcionen la información en los tiempos establecidos por el Comité de Información, la UT no estará en posibilidades de remitir la información al INAI y ponerse en situación de recibir una llamada de atención. La Unidad de Transparencia debe contar con tiempo para revisar de manera general la información proporcionada por la Unidad Administrativa Responsable (UAR). Por lo tanto, cuando la UAR no remita la información dentro de los tiempos establecidos de manera interna, se solicitara el apoyo del Órgano Interno de Control para realizar las gestiones necesarias, tal como lo marca la normatividad aplicable.-----

En el caso que nos ocupa, se observó que si bien la Dirección sabía de la existencia de un proceso judicial por el extravió del expediente laboral de la recurrente, en su oficio DA/EMM/724/2017 manifiesta que ***“En este sentido, puede verse que el Instituto recurrido ya analizó el caso y tomo las medidas necesarias para localizar el expediente extraviado, además de dar vista a su Órgano Interno de Control. No obstante, no ha expedido una resolución que confirme la inexistencia del documento con el que debería contar en sus archivos, por tratarse del expediente laboral de una de sus trabajadoras. Consecuentemente el presente recurso de revisión queda sin materia por lo que hace al requerimiento de información identificado con el numeral 12”... (sic).***-----

De lo anterior se desprende que la Dirección de Administración nunca solicito formalmente la inexistencia de la información tal como lo señalan los artículo 44 de la LGTAIP y 65 fracc. II, 141 fracc. II, 143 de la LFTAIP, hecho que la Dirección de Administración debió realizar al proporcionar la información de inicio; asimismo manifiesta que el Órgano Interno de Control no ha expedido una resolución que confirme la inexistencia de la información, situación que no le corresponde al Órgano Interno de Control, puesto que la documentación solicitada no forma parte de sus archivos y la Inexistencia solo la puede solicitar el dueño de los archivos.-----

Ahora bien, una vez que los miembros del Comité de Transparencia tuvieron a la vista los documentos que integran la respuesta al requerimiento de información determino lo siguiente:-----

1.-Se INSTRUYE a la Dirección de Administración cuando las respuestas a las solicitudes de información contenga Datos Personales, deberán enviar la Versión Pública y notificarlo al Comité de Transparencia para su revisión, validación y aprobación.-----

2.- Se EXHORTA a la Dirección Administrativa a utilizar el criterio de búsqueda exhaustiva en sus archivos a fin de privilegiar el principio de máxima publicidad.-----

3.- Este Comité de Transparencia una vez que verificó los documentos que envió la Dirección de Administración los cuales son 1.- El Acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de octubre de 2016. 2.-Constancia de hechos de fecha 26 de abril de 2017 y 3.- Oficios relacionados con los hechos. **APRUEBA formalmente la inexistencia de la información.**-----

4.- Instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento sobre la presente Resolución del Comité a la recurrente a través del medio que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.-----



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ASUNTOS GENERALES

1.- Con respecto a los comunicados emitidos por el INAI donde se informa sobre la cancelación de todos los cursos masivos por los hechos ocurridos el pasado 19 de septiembre del 2017. En el uso de la palabra la Lic. Solís comunicó que el INAI canceló los cursos masivos de toda índole hasta nuevo aviso, en este sentido el Comité se dio por enterado de dicha situación.

2.- Minuta SIPOT, dudas y comentarios que se presentaron con los Responsables de la PNT del INAI, respecto a las fracciones del art. 70 de la LGTAIP. En este sentido se envió la minuta a los responsables de la carga de información sobre los puntos que se trataron en el INAI con el fin de que lleven a cabo las modificaciones correspondientes y se pueda cargar en tiempo y forma la información en el SIPOT.-

3.- Con respecto al CADIDO, en el mes julio se recibió la respuesta por parte del Archivo General de la Nación mediante el oficio DSNA/0582/2017 donde se notifica que el Instituto Nacional de Pediatría es el número 37 de 101 instituciones registradas para la dictaminarian del CADIDO.

Derivado de los cambios en la estructura del AGN, se solicitó a través de correo electrónico agendar una cita para aclarar la respuesta otorgada.

En el mes de agosto se realizó la reunión con el AGN y el Grupo interdisciplinario institucional donde se acordó tomar el taller indicado por el AGN en base al calendario establecido para las 101 instituciones registradas.

En el mes de septiembre se envió un correo al Director del Sistema Nacional de Archivos con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo tomado en la reunión en el AGN el mes de agosto y la fecha no se ha pronunciado por ningún medio.

Cierre del Acta

No habiendo nada más que acordar se da por concluida la Novena Ordinaria del 2017, iniciada el veintiocho de septiembre del 2017, siendo las 14:30 horas, del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia, quienes pudieron y quisieron firmar.


LIC. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ
Director de Planeación
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano de Control Interno en el INP
Vocal.



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. LESLIE GABRIELA OLVERA BECERRA
Coordinadora de Archivos en el INP
Vocal

LIC. PEDRO CORTÉS GABRIEL
Abogado Adscrito al Departamento Consultivo.

LIC. ADELAIDA SOLÍS ANGLI
Jefe de Departamento de Gestión de la
Información y Responsable de la Unidad de
Transparencia, Invitada

LIC. ARMINDA RUEDA CALVA
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Invitada.

NOTA: Estas firmas forman parte de la 9na Sesión Ordinaria del 2017 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2017, la cual consta de cinco fojas útiles.

Handwritten notes at the top of the page, including a date and possibly a page number.

Handwritten notes in the middle section of the page, appearing as a list or series of short paragraphs.

Handwritten notes in the lower middle section of the page, continuing the list or series of paragraphs.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a concluding sentence or signature.